

ANTE LA CORRUPCIÓN: TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INSTITUCIONES PARTICIPATIVAS DEMOCRÁTICAS

FREDDY MARIÑEZ NAVARRO

El Colegio de Jalisco, México

freddy.marinez@coljal.edu.mx

Uno de los fenómenos sociales con más incidencia en las sociedades actuales es la corrupción. Incide en la ética pública, en la rendición de cuentas, en la transparencia, en las instituciones públicas democráticas, así como en los procesos e instituciones sociales. Sus manifestaciones como sus causas son complejas porque debilitan la confianza tanto personal, relacional como institucional. Este artículo se aborda en cuatro partes. Primeramente, intentamos explicar el porqué de la corrupción poniendo a debate distintas visiones sobre este fenómeno. Así, en los siguientes apartados, se explica a través de la transparencia, la rendición de cuentas y las instituciones democráticas participativas el cómo se podría atacar la corrupción desde el punto de vista democrático.

Palabras clave: corrupción, transparencia, rendición de cuentas, instituciones participativas.

BEFORE CORRUPTION: TRANSPARENCY, ACCOUNTABILITY AND DEMOCRATIC PARTICIPATORY INSTITUTIONS

One of the social phenomena with more incidence in society is corruption. It affects public ethics, accountability, transparency, democratic public institutions, as well as social processes and institutions. Their manifestations as their causes are complex because they weaken both relational and institutional trust. This article is addressed in four parts. First, we try to explain the reason for corruption by debating different views on this phenomenon. Thus, in the following sections, it is explained through transparency, accountability and participatory democratic institutions how corruption could be attacked from the democratic point of view.

Keywords: corruption, transparency, accountability, participatory institutions.

INTRODUCCIÓN

No importa su acentuación política, sea de derecha e izquierda o populista y democrático, el fenómeno de la corrupción ha permeado los mecanismos existentes democráticos para el combate a la corrupción, mismos que han sido diseñados para garantizar el derecho a la información pública, la ética pública y la prevención, investigación y sanción. El hilo conductor de este trabajo se teje en el momento en que se abordan tres variables fundamentales que fortalecerían la lucha contra la corrupción, nos referimos a la transparencia, la rendición de cuentas y el impulso de las instituciones participativas democráticas.

Al referirnos a la transparencia, nos hemos topado con un conjunto de conceptos como la opaca, la clara, la focalizada, la activa, la pasiva y la proactiva, que han abonado cada una al debate sobre el combate a la corrupción. En este sentido, hoy se están encontrando nuevas pistas a la definición de la transparencia. La apertura del flujo de información, tal como se le define en el marco de la relación gobierno y ciudadanos, nos sumerge al concepto de la nueva transparencia que explica cómo las organizaciones públicas y actores gubernamentales se enfrentan cada vez más a las demandas de la sociedad para revelar información.

En cuanto a la rendición de cuentas, no la podemos separar de los sistemas de control del poder ya que es un concepto fundamental cuando exploramos las instituciones gubernamentales y administrativas. La rendición de cuentas y el control están estrechamente conectados ya que sigue siendo un concepto de medios para hacer cumplir el control a través de las demandas de explicación y la imposición de sanciones. Tenemos el parlamentario; los procedimentales que se realiza a través de mecanismos internos a la administración o por los Órganos Internos de Control (OIC); el control sustentado en la lógica de los resultados (evaluación a posteriori del desempeño); la competencia administrada que basa su estructura en la premisa de que el monopolio en la prestación de servicios públicos es ineficaz y no responde bien a la demanda de los ciudadanos; y por último el control social, entendido como vigilancia y monitoreo desde la sociedad. En consecuencia, la rendición de cuentas democrática debe incluir a los ciudadanos activos que comparten responsabilidades con los hacedores de políticas (Mulgan, 2000; citado por Tennaas Holmen, 2011). De esta manera, las instituciones de debate y participación

abren caminos a la democracia para que los gobiernos escuchen las voces de los ciudadanos, así como los diferentes tipos de diálogos.

I. VISIONES SOBRE LA CORRUPCIÓN. UN PUNTO DE PARTIDA

La corrupción se ha venido convirtiendo en un concepto que presenta varias aristas de análisis. En esta parte del trabajo abordaremos justo las diferentes perspectivas con el objeto de diferenciar los distintos enfoques.

Una de las visiones más difundidas en el mundo es la de los organismos internacionales. La primera es la presentada por el Banco Mundial que define la corrupción como el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor para influir en la actuación de un funcionario en la proceso de selección o en la ejecución del contrato (Banco Mundial 2008; citado por Zhang, 2012). Y por otro lado, el enfoque de Transparencia Internacional, Organización no Gubernamental líder en el mundo en la lucha contra la corrupción que estima que este fenómeno no es más que el abuso de la autoridad concedida para obtener beneficios propios y que siempre involucra tanto a funcionarios públicos (electos o no), así como también organizaciones o instituciones que operan en el espacio público y manejan recursos públicos. Esto, por supuesto, nos deja ver muy claro que la definición de corrupción pública se basa en la existencia de una fuerte dicotomía público-privado.

Complementando los conceptos de estos organismos internacionales, se podría asumir la corrupción como todo aquello que se basa en el “uso indebido de una posición o autoridad para ganancias tanto personal como organizativa donde el mal uso en turno refiere a la desviación de las normas societales aceptadas o a la búsqueda de intereses individuales al desviar recursos o subvertir las políticas institucionales, organizaciones o rutinas” (Anand, Ashforth, & Joshi, 2004, Lange, 2008, p. 710; Martin, Johnson, & Cullen, 2009, citados por Torsello y Venard, 2016: 36).

Más allá de estas definiciones, desde la perspectiva de la corrupción como proceso organizacional, se puede identificar cómo las rutinas, procesos y estructuras de socialización propias de la arena de las organizaciones pueden llevar justamente a las personas a caer en un juego de corrupción, así, ésta se genera y florece en el mundo de las relaciones sociales, donde los individuos, su agencia, su comportamiento, están íntimamente vinculados y afectados por las interacciones y contextos donde se mueven y construyen su propia imagen y voluntad, por lo que no sólo la opacidad, sino el secreto y la secrecía forman parte inevitable e indispensable del repertorio de estrategias de interacción y comunicación en las organizaciones públicas, por lo que la corrupción es un fenómeno social denso marcado por la relación social (Arellano Gault, 2016).

Con base a lo anterior, presentamos las manifestaciones conductuales de la corrupción que han impedido el desarrollo tanto democrático como económico, así como el bienestar de los ciudadanos con el resultado de instituciones y una ética pública malogradas: soborno, malversación de fondos, tráfico de influencia, lavado de dinero, mal uso de información privilegiada, nepotismo, extorsión, fraude, obstrucción de la justicia, violaciones de las regulaciones financieras y políticas e incluso impunidad como mal ejercicio del Estado de Derecho. Ante esto Rose-Ackerman (1999) ha venido insistiendo que la corrupción es un síntoma de que algo ha fallado en la gestión del Estado y esto implica por consiguiente que la satisfacción ciudadana no será mejorada sin su confianza en el proceso de las decisiones y políticas públicas, por lo que el papel de la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en la relación entre la corrupción y la satisfacción de la ciudadanía es fundamental (Park y Blenkinsopp, 2011).

Para Merino, Hernández y Veloz (2017), la corrupción es un concepto difícil no sólo de definir, sino de entender, porque hay varias vías para abordarlo. En términos generales, la definición que se ha divulgado en todo el mundo es la que visualiza a la corrupción como el abuso de la autoridad concedida para obtener beneficios propios. Aseveran estos autores que el énfasis de esa definición está en la idea de que un servidor público, ya sea electo o designado, abusa de su autoridad y lo hace con el propósito deliberado de desviar los medios a su alcance para obtener provecho indebido. Cuando se hace referencia a beneficios propios no

necesariamente se alude a los que tienen que ver con la persona, en particular, sino también al abuso que se comete para obtener beneficios que involucran a terceros. El defecto de esta visión —internacionalmente aceptada—, insisten Merino, Hernández y Veloz es que excluye una idea fundamental que conviene debatir y es que ese abuso de la autoridad no necesariamente corre por vías ilegales. El rompimiento de la legalidad es, por definición, una forma clásica de la corrupción; pero, infortunadamente, existen también medios legales para sacar provecho indebido, y esa otra ruta de la corrupción es mucho más difícil de atacar, precisamente porque está cobijada por espacios legales, o por lo menos por procedimientos que parecen legales, al amparo de normas que permiten a los funcionarios actuar con opacidad, con discrecionalidad o ejercer el monopolio de la autoridad en las decisiones que toman. Por eso es tan importante advertir que para combatir la corrupción no es suficiente ceñirse al cumplimiento estricto de la ley, sino al principio de responsabilidad pública y respeto al espacio público.

En consecuencia, el Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción, que publicara la Comunidad PIRC-CIDE (2019) (<http://rendiciondecuentas.org.mx/libro-blanco-politica-nacional-anticorrupcion/>), deja claro que la corrupción es un fenómeno derivado de la discrecionalidad con que se ejercen funciones otorgadas, al margen del mandato recibido en función de los objetivos públicos.

“El ejercicio discrecional de la función pública en México, entendido como ausencia de mandatos claros, de procedimientos observables, de resultados verificables, y de métodos precisos de rendición de cuentas, hace posible que la mayor parte de los hechos de corrupción permanezca sin sanción.” (Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción, Comunidad PIRC-CIDE; 2019: 8).

Basada en la definición anteriormente señalada, la Comunidad PIRC-CIDE (2019) establece que una Política Nacional Anticorrupción se sostiene en acciones sustantivas que se orienten *primeramente* a desarrollar acciones encaminadas a definir los mandatos y establecer los procesos administrativos; *segunda* en introducir el paradigma de inteligencia institucional que está centrado en la generación y aprovechamiento de información, por medio de la vigilancia de procesos, identificación

de áreas de riesgo, espacios de mejora de gestión; la *tercera acción sustantiva* se relaciona con la profesionalización de la administración pública; la *cuarta acción* es el fortalecimiento técnico y profesional de las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción encargadas de la investigación y sanción de los hechos de corrupción y las malas prácticas administrativas, así como los medios de denuncia ciudadana. La *quinta acción* se relaciona con la vinculación interinstitucional para el combate a la corrupción; una *sexta acción* estaría encaminada a establecer mecanismos de vigilancia y exigencia ciudadanas, a la par del fortalecimiento de la vinculación del Comité de Participación Ciudadana con la sociedad en general.¹

Por otro lado, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), sustentado en su metodología para proponer la Política Nacional Anticorrupción, estableció en *primer lugar*, una consulta ciudadana en línea respondida por 14,079 personas, y análisis de subjetividades derivado de entrevistas en profundidad a 64 expertos y ciudadanos a nivel nacional. El *segundo pilar* consistió en la revisión de más de un centenar de documentos de investigación y datos duros sobre el problema de la corrupción en México, aportados por los integrantes del Consejo Consultivo, así como sugerencias de acciones y estrategias resultantes de un taller de inteligencia colectiva llevado a cabo el 16 de octubre del año 2018. El tercer pilar lo constituyeron ocho foros regionales organizados por los Comités de Participación Ciudadana de los estados de Jalisco, Zacatecas, Coahuila, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Quintana Roo y Ciudad de México en los que participaron más de 900 funcionarios públicos, académicos, empresarios y miembros de la sociedad civil de distintos estados de la República. En esta consulta, se identificaron dos rasgos que se asocian con la definición de la corrupción. Por un lado, el rasgo relacionado con la *corrupción-Ilegalidad* que lo relacionan a los dos factores siguientes que son: la prevalencia de altos niveles de impunidad y la persistencia de amplios márgenes de discrecionalidad. Y el otro rasgo es el vinculado a la *norma social* que lo relaciona con el débil involucramiento social en el control de la corrupción y a la distorsión de los espacios de interacción entre gobierno y sociedad. (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/421406/Propuesta_Pol_tica_Nacional_Anticorrupti_n.pdf)

1 En México los Comités de Participación Ciudadana son instancias de participación ciudadana fundamentales en los sistemas anticorrupción Nacional, Estatal y Municipal.

Al referirnos a la corrupción nos ubicamos en el espacio público relacional e institucional donde se encuentran debilitados los mecanismos de rendición de cuentas, transparencia y ética pública, generando un proceso de tensión visto como abuso y captura del poder público para beneficio privado, por lo que de esta manera, este fenómeno hoy puede ser visto como un juego de redes que engendra más corrupción (Ghatak, and Iyengar, 2014). Y por supuesto, en el marco de un “comportamiento que se desvía de los deberes formales del rol público (bien funcionarios públicos electos o no electos) respecto al beneficio privado (personal, familiar o camarilla de grupo), para la riqueza o ganancia de estatus” (Nye, 1997, citado por Casas-Zamora y Carter, 2017). Visto de esta manera, los fortalecimientos de las instituciones participativas fortalecerían los lazos institucionales de la transparencia y la rendición de cuentas.

2. LA TRANSPARENCIA DE LO PÚBLICO COMO FACTOR DEMOCRÁTICO FUNDAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Hemos venido afirmando que la transparencia en las instituciones públicas es un mecanismo que previene actos de corrupción y que podría permitir a los ciudadanos conocer el funcionamiento interno de las organizaciones públicas, así como el manejo de sus recursos.

No son aquellos tiempos en que los gobiernos pasivamente proveían información solamente sobre lo solicitado y a la discreción gubernamental, por el contrario, hoy se requiere de más compromiso cívico de los actores gubernamentales para poner a disposición la información pública, así como comunicar las operaciones internas de la gestión. Por eso la relación entre transparencia, información y democracia es fundamental y básica. La información porque ayuda a las competencias democráticas como la formulación de preferencias y opiniones probadas y la participación, porque provee elementos significativos en la hechura de las decisiones públicas.

Partimos de la premisa que la transparencia puede verse como un valor intrínseco del buen gobierno en el sentido de mejorar el escrutinio público, promover la rendición de cuentas, reducir la corrupción, erradicar el comportamiento antiético, mejorar la legitimidad, incrementar el compromiso y restaurar la confianza en la acción pública, así como también aumentar la participación ciudadana (Hood y Heald, 2006).

Varios conceptos de transparencia han emergido al calor de estos debates y buenas prácticas de gobiernos. Worthy (2010) precisa que “la transparencia podría crear un círculo virtuoso de mayor legitimidad, participación democrática y confianza que podría ser el avance que finalmente produzca un cambio dinámico en el gobierno, la política e incluso la ‘forma’ de una nación” (562–563). Por otro lado, Grimmelikhuisen y Welch (2012, citado en Grimmelikhuisen; 2012: 53), han venido definiendo la transparencia como la “disponibilidad de la información sobre una organización o actor el cual permite a actores externos monitorear el trabajo interno o resultados de esta organización o actor”. La OCDE también define la transparencia como el proceso por el cual la información de las condiciones existentes permite ser accesible para la toma de decisiones y acciones, de manera visible y entendible. Es decir, forzar al gobierno y al sector cívico al movimiento por una sociedad abierta (<http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/programa-anticorrupcion-ocde-para-america-latina.htm>).

Mabillard y Zumofen (2016) distinguen la transparencia de la siguiente manera:

- La *transparencia activa* que implica la difusión voluntaria de la información. En tales casos, el gobierno decide publicar información sin necesidad de que la misma sea previamente solicitada, es decir, de manera proactiva por sí mismo.
- La *transparencia pasiva* se refiere a la divulgación restringida de información, generalmente a través de una solicitud presentada por los ciudadanos mediante las leyes de transparencia. La administración está obligada a revelar datos que no están al alcance del público en general (Mabillard y Zumofen, 2016: 11, citado en Mariñez Navarro, 2017a).

Ayudando más al debate sobre la transparencia, Heald (2006) presenta cuatro direcciones de la misma: a) hacia arriba, b) hacia abajo, c) hacia afuera y d) hacia adentro. Para la definición de la transparencia *hacia arriba* este autor parte de las relaciones jerárquicas o del análisis Agente-Principal que subyace a muchos modelos económicos. La transparencia *hacia arriba* significa que el Superior (Principal) en su escala burocrática, puede observar la conducta, el comportamiento y/o los resultados de la estructura jerárquica subordinada (Agente). En suma, la transparencia fluye hacia arriba. Los que están en la parte superior de la organización pueden ver lo que están haciendo los de abajo.

En cuanto a la transparencia *hacia abajo*, Heald la define como cuando los ciudadanos (gobernados) pueden observar la conducta, el comportamiento y/o los resultados de sus gobernantes. Esto se basa en los derechos de los gobernados en relación con sus gobernantes a menudo bajo el paraguas de la rendición de cuentas. En suma, la transparencia fluye hacia abajo. Los que están en el escalón más bajo de la organización pueden ver lo que están haciendo los que están en la parte superior de la burocracia.

La transparencia *hacia afuera* se observa cuando el subordinado o agente jerárquico puede observar lo que está sucediendo “fuera” de la organización. La capacidad de ver hacia afuera es fundamental para la capacidad de entender su hábitat y de controlar el comportamiento de sus compañeros y/o competidores. En síntesis, la transparencia fluye desde el exterior. Y la transparencia *hacia adentro*, se expresa en el momento en que los que están afuera pueden observar lo que está sucediendo dentro de la organización. La transparencia fluye desde el interior hacia afuera. Los que están fuera de la organización pueden observar, vigilar y monitorear lo que está pasando dentro de la organización.

Además de estas direcciones, el mismo Heald (2006, 2012) propone entre otras, una vía de análisis de la transparencia, anteponiendo la retrospectiva con la del tiempo real. La transparencia en retrospectiva es cuando una organización en periodos de tiempo (largos o cortos), divulga información relevante para su desempeño, mientras la transparencia en tiempo real (*Real Time*) es cuando los procesos internos de la organización se divulgan continuamente en línea (Online).

Es por lo planteado anteriormente que el acceso a la información pública está tomando un énfasis renovado en todo el mundo, reflejándose a través de las siguientes tendencias: uno, a las visiones de la reforma gubernamental que presiona la apertura y la transparencia, y dos, al aumento de la disponibilidad y desarrollo continuo de las tecnologías de la información (TICS) que permite a las instituciones, organizaciones e individuos buscar de la misma forma, así como compartir, combinar y reusar el contenido de la información del gobierno. Como consecuencia, se ha venido estudiando la *transparencia colaborativa*, vista como un modelo basado en el uso de las TICS y los datos abiertos (Open Data) como herramientas básicas. Es de tipo interactivo y precisa de la colaboración entre organismos para transformar grandes volúmenes de datos. El gobierno tiene la obligación de publicar datos “crudos” y la ciudadanía tiene el derecho a procesarlos para producir nueva información.

2.1 Lo proactivo de la transparencia

Como ya lo hemos analizado, el tema de la transparencia ha atraído la atención de académicos, funcionarios públicos y activistas. Esta atracción, a su vez, ha llevado a una variedad de definiciones. Grimmelikhuijsen, Porumbescu, Hong, & Im (2013), observan que la mayoría de las definiciones de transparencia enfatizan en “la disponibilidad de información sobre el funcionamiento interno o rendimiento de una organización”, lo que a su vez mejora su “observabilidad interna” por parte de actores externos como los ciudadanos. Siguiendo en tal lógica, a medida en que el sector público sea transparente habla en principio de la capacidad de los ciudadanos para acceder a información sobre las actividades del gobierno. Darbshire (2010) afirma que la divulgación o transparencia proactiva se refiere a información que se hace público por iniciativa de un órgano gubernamental, sin que se presente una solicitud. Es decir, se asegura que el público esté informado sobre las leyes, las reglamentaciones y las decisiones que les afecten. Ejemplos de este tipo de divulgación o transparencia son los comunicados de prensa o documentos de publicación en línea (Piotrowski & Van Ryzin, 2007).

Otros autores, por el contrario, advierten sobre una sobrecarga de información en la transparencia proactiva ya que el exceso de ésta podría poner en peligro la

seguridad pública y nacional, además de incidir en las tomas de decisiones públicas, la privacidad y los derechos de propiedad intelectual (Birkenshaw, 2006; Peters, 2013). Así, mientras que Brüggemann (2010) afirma que en su forma extrema —la sobrecarga de información— podría conducir a la propaganda, ignorando así las normas de comunicación generalmente aceptadas como la veracidad y un mínimo de respeto hacia las opiniones divergentes, Balkin (1999) y Bok (1982) consideran que lo contrario a la transparencia es la secrecía, y ésta se refiere a ocultar intencionalmente los datos, utilizando métodos tales como códigos o datos distractores. No obstante, Heise (1985) propone en su modelo prescriptivo de comunicación pública el que los funcionarios de comunicación del gobierno deben poner a disposición pública toda la información legalmente divulgable, sean de naturaleza positiva o negativa de manera que sea precisa, oportuna, equilibrada e inequívoca. Los funcionarios en este sentido, procurarían facilitar información precisa, sistemática y oportuna sobre políticas y decisiones públicas de toda la comunidad a la que sirven. Además, la difusión de información por las entidades públicas sobre cómo funcionan, ayuda al público a acceder a los servicios del gobierno, asegurando que los ciudadanos tengan la información necesaria para participar.

La evaluación específica de las declaraciones con respecto a la transparencia proactiva se refiere a lo importante que es dar a conocer información con respecto al funcionamiento interno de la organización, tal como el proceso de decisión y la implementación de políticas, así como los resultados de las políticas, el presupuesto y los subsidios (Grimmelikhuijsen, 2012).

Por último, cabe señalar que el valor proactivo de la transparencia lo podemos analizar mediante el modelo de Ruijter (2017) en el que establece como importante el rol de los comunicadores del gobierno o de la administración en la implementación de una política de transparencia. Un primer elemento del modelo son los *valores proactivos* que describen el “valor de la transparencia como la creencia en la transparencia”. En este sentido, la divulgación proactiva asegura que los ciudadanos estén informados sobre las leyes y decisiones que los afectan, facilitando un gasto más responsable por parte del gobierno. Los valores de la transparencia proactiva están alimentadas por el conocimiento de las reglas formales vista como el conocimiento de las reglas de *Transparencia Proactiva*, establecidas en las iniciativas de leyes de transparencia y gobierno abierto. Otro elemento es la *incorporación*

o apuesta organizacional que se expresa a través de ayudas y recursos. La ayuda no es más que el apoyo de los comunicadores gubernamentales a los otros funcionarios de la organización para que comprendan la importancia de la transparencia proactiva en sus áreas. Y los recursos son todos los apoyos técnicos, administrativos y organizativos que se pone a disposición de la administración.

El concepto de *Involucramiento*, otro elemento importante como efecto de las dos anteriores, consta de dos puntos, la *divulgación proactiva reportada* y la *Participación en el funcionamiento interno*. La divulgación proactiva reportada se mide en el momento en que los comunicadores gubernamentales consideran divulgar información de manera proactiva como parte de su práctica diaria, ayudando a otros en la organización con la divulgación de la Información. De lo que se trata es ver en qué medida los comunicadores gubernamentales están realmente involucrados en la divulgación de la información sobre el funcionamiento interno y el rendimiento del gobierno. El funcionamiento interno y el rendimiento se refieren a las diferentes etapas de la política. También los elementos *Calidad de la información y solicitud de retroalimentación y participación* son fundamentales en el modelo de Ruijer, ya que se basa en el concepto de información sustancial que quiere decir información completa, relevante, comprensible, oportuna y precisa, clave para el fortalecimiento de la rendición de cuentas.

3. LA RENDICIÓN DE CUENTAS²: UN MECANISMO IMPRESCINDIBLE PARA EL LOGRO DE RESULTADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

El concepto de rendición de cuentas se ha convertido en un recurso retórico que sirve como sinónimo para muchos de los comportamientos políticos deseados como la transparencia, la equidad, la democracia, la eficiencia y la integridad, sirviendo para transmitir una imagen de gobierno responsable.

2 Aunque se ha venido discutiendo sobre si el concepto *accountability* y *rendición de cuentas* equivale lo mismo, precisamos que aquel se define en términos generales como la obligación que tienen los funcionarios públicos y políticos de abrirse a la inspección pública. Mientras la rendición de cuentas es esto más la argumentación y justificación de los actos informados por aquellos a las instituciones públicas y a los ciudadanos, que es el último depositario de la soberanía en una democracia. Para los efectos de este artículo, utilizaremos indistintamente estos dos conceptos.

Si partimos que la rendición de cuentas implica la obligatoriedad de los actores políticos y gubernamentales de informar sobre sus decisiones públicas y de justificarlas en público, entonces podemos argumentar que aquella está sujeta no sólo a la responsabilidad legal, sino también al compromiso cívico de ellos.³ Mulgan (2000, citado por Tennass Holmen, 2011) desglosa la palabra ‘accountability’ en dos partes: *account* que significa *dar cuenta*, y *ability* que quiere decir *capacidad, habilidad, competencias*, en este caso del funcionario público, que es el que se hace responsable de las consecuencias. En este sentido, podríamos partir que la rendición de cuentas es una acción cívico-legal. Bovens (2006, citado por Sorensen, 2012) ofrece un concepto de accountability o rendición de cuentas en esta dirección, “la relación entre un actor y un foro en el que el actor tiene la obligación de explicar y justificar su conducta, el foro puede plantear preguntas y emitir un juicio, y el actor podría enfrentar consecuencias” (Sorensen, 2012: 3). Así, el mismo Bovens (2005), identifica dos aspectos de lo público de la accountability: primeramente que la *account* (que significa dar cuenta de las responsabilidades) es dada en público —por lo que es un deseo de la transparencia—, y en segundo término que la relación de la accountability está situada en el seno del sector público. De este modo, el mismo autor afirma que la característica esencial clave de la rendición de cuentas es la relación binaria, normativa y jerárquica entre Agente / Actor o entre Director / Foro. Esta relación se caracteriza por ser prácticas institucionalizadas con el siguiente contenido:

- Acceso del público a la entrega de las cuentas, y no secreta o información discreta.
- No debe convertirse en un acto de propaganda política. Debe explicarse o justificar la conducta, las decisiones y las acciones.
- La explicación debe estar dirigida a un foro específico y no a un grupo indefinido.
- El actor que rinde cuentas debe sentirse obligado a presentarse en el proceso.

3 El compromiso cívico es “entendido como la forma en que los ciudadanos, a través de una obligación o promesa con su comunidad o su grupo, logran impulsar el asociacionismo con la idea central de llevar a cabo el debate y la solución de problemas públicos. Se trata de un punto más allá de la participación ciudadana que asegura que todos los ciudadanos hagan uso de sus derechos cívicos, políticos y sociales” (Maríñez Navarro, 2015: 86)

- Tiene que haber una posibilidad de debate y fallo, incluyendo la imposición de sanciones formales o informales, si es el caso. (Bovens; 2005).

Los foros deben ser de diferentes tipos, ya que responden a maneras diversas de relaciones de la rendición de cuentas, por lo que los actores obligados y los que exigen información son diferentes. Según Bovens (2005), hay por lo menos 5 tipos diferentes de actores y foros:

- La rendición de cuentas de la organización (superiores de la organización pública —cuando los mandos medios o subalternos rinden cuentas a sus superiores en la organización—).
- La rendición de cuentas política (representantes electos —cuando los administradores públicos son convocados por el Congreso o Senado—).
- Rendición de cuentas legal (tribunales —cuando los funcionarios públicos dan cuenta de sus propios actos o en nombre de la agencia en su conjunto—).
- La rendición de cuentas administrativa (la rendición de cuentas casi legal pero sostenida por las propias instituciones del Estado —Auditores, inspectores, controladores, fiscalizadores—).
- La rendición de cuentas profesional (es un tipo de rendición de cuentas técnico realizada por pares profesionales o expertos).

Por ello, consideramos que el compromiso cívico se convierte en un aspecto vital para la definición de la rendición de cuentas, ya que le da soporte efectivo al funcionamiento de la democracia, del gobierno y de la administración pública, generando contextos para la legitimidad gubernamental, el éxito de la implementación de la política pública, la rendición de cuentas y el logro de resultados administrativos y sociales: valor social y valor público (Smyth, 2007; Mariñez Navarro, 2017b).

Rendición de cuentas y compromiso cívico de los actores gubernamentales y no gubernamentales lo percibimos entonces como un proceso íntimamente ligado en el que lo legal, la defensa de lo cívico, el debate público y la participación juegan un papel clave en la responsabilización de los funcionarios públicos y políticos. “Este punto de vista es compatible con nuestra idea democrática de que el gobierno es responsable ante todos sus ciudadanos, y no sólo ante aquellos que tienen por

lujo el poder, el dinero y las conexiones” (Parlow; 2008: 156, citado en Mariñez Navarro, 2017b). De esta manera, Mulgan (2000, citado por Tennass Holmen; 2011), afirma que el núcleo de la noción de la rendición de cuentas es que enfatiza en el control democrático, y éste refiere a la capacidad del gobernado para afectar decisiones públicas, así como para sancionar decisiones y acciones hechas por los portadores de la rendición de cuentas. Estas afirmaciones tanto de Parlow como de Mulgan nos llevan a cuestionar las justificaciones liberales de la secrecía del gobierno. Aunque compartimos que una política de privacidad debe garantizar los derechos de los portadores de la rendición de cuentas, es importante reflexionar sobre la dimensión cívica de ésta. En este sentido, precisamos las justificaciones liberales de la secrecía del gobierno, que viéndolas en la perspectiva de los debates republicanos actuales en las instituciones públicas, políticas y administrativas, no dejan marcos para potenciar el compromiso cívico de los actores involucrados. Vemos así las justificaciones liberales:

“1. El ‘buen gobierno’ requiere de políticas que se desarrollen en un ambiente y contexto no hostil, tranquilo y reflexivo que permita revisar todos los aspectos de un problema sin pasar constantemente información al público.

2. Es importante saber que la neutralidad de los funcionarios públicos y su capacidad para ofrecer ayuda y asesoramiento a sus jefes (secretarios o ministros) estaría en peligro si la información sobre esta ayuda o asesoramiento se hace público.

3. El proceso de negociación con los diversos grupos de interés podría ser difícil, por lo que no puede ser sensato dar primeramente una posición de negociación. Además, las políticas pueden tener una arista sensiblemente difícil a revelar.

4. Los gobiernos son electos para gobernar y el lugar apropiado para que el gobierno rinda cuentas de las políticas públicas es el poder legislativo”.

(Hunt, 2007; 29, citado en Mariñez Navarro, 2017b).

Para ir más allá de la concepción liberal de la rendición de cuentas, podemos explicar que los actores gubernamentales y políticos podrían actuar como agentes creativos mediante la puesta al escrutinio público de la información, así como su

debate y justificación con la gente, la apertura de datos y el acceso a la información gubernamental con el objetivo de facilitar oportunidades para nuevas iniciativas que impulsen comunidad y que crean nuevos servicios y relaciones con ciudadanos y actores no gubernamentales.

Se ha venido evidenciando que hay una perspectiva que viene desde afuera sobre el futuro del sector público y sus responsabilizaciones. Los efectos de la economía mundial iniciada en los años 70s y los amplios cambios en la organización de las agencias públicas, producido por la progresiva digitalización han generado acontecimientos políticos, tecnológicos, sociales y culturales que obligan a funcionarios públicos a cambiar sus habilidades, sus aptitudes, sus prácticas y su organización (Pollitt; 2016 y 2011). Por esta razón, vemos entonces que hoy los gobiernos necesitan considerar las TICs y sobretodo la Web interactiva (2.0 ó 3.0) como un camino para llegar a ser relevante en la información (cuentas) que deben rendir. Es pertinente reconocer que las democracias liberales están viviendo un déficit democrático expresado en la crisis de representación, la falta de confianza en los gobiernos acompañado de la ausencia del compromiso cívico ya que los ciudadanos no encuentran cómo canalizar sus voces para influir en la toma de decisiones. Es una oportunidad para que los gobiernos se provean de nuevas herramientas para informar, justificar, argumentar y escuchar, y así impulsar las capacidades cívicas de los ciudadanos. Éstas las podemos visualizar con base a tres elementos: uno, el *conocimiento político* de la Constitución de un país y las leyes, de las instituciones políticas, de la estructura gubernamental y estatal, así como de los actores políticos y sociales. El segundo elemento es el *interés político* tanto de los actores gubernamentales como de los ciudadanos, expresado en la participación cívica, la colaboración y la cooperación; y el último elemento lo relacionamos con la *discusión política* en todos los órdenes de la vida cívica y en todos los poderes (Mariñez Navarro, 2017c).

Está demostrado que la organización actual de los ciudadanos se caracteriza por elementos que permiten el logro de competencias y habilidades para el impulso del combate a la corrupción:

a) *Organizaciones abiertas y flexibles* que permitan potenciar la inteligencia cívica. Esto no es más que tener información y comprenderla para compartirla a quienes necesitan respuestas. En otras palabras, implica conocer, responder y proveer, por lo que se podría entender como la capacidad de las organizaciones ciudadanas y comunitarias de adquirir y aplicar conocimientos.

b) *El trabajo en red*. Éste es una forma distinta de hacer las cosas, que supone ir construyendo relaciones, aprendizajes, complicidades con la idea de co-crear y/o co-producir las informaciones, las ideas, las estrategias y las formas de hacer las prácticas sociales.

c) *Liderazgo relacional*. En estos nuevos contextos para la participación ciudadana, todos son líderes porque todos aportan información para los procesos de impactos en las decisiones. Es un liderazgo horizontal y colaborativo.

d) *Innovador por el uso de las TICs* y también por generar nuevos procesos y organización para co-crear estrategias ciudadanas (Mariñez Navarro, 2015).

Así pues, la capacidad cívica de los ciudadanos y sus nuevas formas de organización les dan soporte efectivo al funcionamiento de la democracia, al gobierno y a la administración pública, generando contextos para la legitimidad, el éxito de la implementación de políticas públicas anticorrupción y el logro de resultados sociales.

4. INSTITUCIONES PARTICIPATIVAS DEMOCRÁTICAS PARA LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Precisar hoy el rol de una política democrática anticorrupción desde el gobierno nos lleva a inscribir el análisis en el marco de la democratización entendida como más allá del régimen (Vargas Cullell, 2008), cuya característica es ver el reconocimiento, la tutela y el ejercicio de los derechos de ciudadanía que tengan como objetivo la inclusión social, política y cultural de los ciudadanos. Ello puede expresarse en términos de eficacia a través de una Constitución y leyes que reconozcan derechos a todas las personas que viven en un territorio y, que prevean los medios

para tutelarlos y establezcan los principios y mecanismos para sujetar las autoridades legítimamente constituidas al imperio de la ley.

Además de estas consideraciones, la democratización implica generar instituciones que complementen y completen la soberanía popular y las instituciones de representación clásica. Éstas están identificadas con la innovación pública y sus instituciones de la co-creación tales como las del debate público en la construcción de agendas públicas y gubernamentales, las oportunidades institucionalizadas de participación y colaboración ciudadana en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, las de vigilancia a las autoridades gubernamentales (reglas y mecanismos de rendición de cuentas vertical no electorales que permitan a la ciudadanía canalizar demandas e intereses y a las autoridades y funcionarios tener capacidad de anticipar y corregir acciones públicas que violen sistemáticamente los derechos de las personas), las instituciones para las decisiones públicas.

Precisamos que en el marco de las instituciones democráticas participativas, los ámbitos de la innovación pública cubren fundamentalmente los aspectos de la política pública, la gestión pública, el gobierno en la perspectiva relacional y las organizaciones de la sociedad civil en la nueva forma de gobernanza democrática. En la lucha contra la corrupción, además de la sanción, una política audaz tiene que establecer la prevención cívica activa desde la sociedad y desde el sector público bajo la premisa de la integridad y la ética pública con el objetivo de fortalecer el interés público.

Para fortalecer el interés público es importante el establecimiento de las instituciones participativas democráticas que podrían visualizarse a través de dos tipos de poderes que se encuentran y desencuentran a medida de su ejercicio enmarcado en sus reglas. Nos referimos al poder legítimo delegado (poder desde arriba) y al poder legítimo no delegado (poder desde abajo), sustentado en los derechos de ciudadanía. “Los ciudadanos, la fuente de legitimidad del poder político legítimo, delegan poder en las autoridades públicas para que gobiernen en nombre suyo. Este delegar es parcial: el ciudadano-agente retiene una cantidad sustancial de poder porque no pierde sus derechos” (Vargas Culléll, 2012: 188). Estos dos poderes se ejercen según dos reglas. Una es la que regula la cuestión de quién puede

ejercer el poder y cómo puede obtenerlo. La otra refiere a la que regula el ejercicio del poder. En cuanto el acceso al poder político del Poder Delegado hablamos de reglas que normalizan el acceso al poder por parte de quienes tendrán la autoridad legal para ejercerlos, así como las reglas que especifican los modos cómo se sustituyen a los gobernantes. En una democracia, estas regulaciones corresponden básicamente al sistema electoral. Y para el ejercicio del poder existen normas que regulan el ejercicio del Poder Delegado, ese que ha sido conferido a las autoridades públicas, basado en el interés público. Normas que aplicadas en periodos no electorales y que comprenden un complejo juego de regulaciones cuidadosamente formuladas que estipula los usos legítimos e ilegítimos del poder y las sanciones por transgredir esas normas, tienen como norte asegurar que los gobiernos electos democráticamente gobiernen democráticamente. Nos referimos a la existencia de un Estado de Derecho.

Al hablar del Poder de los ciudadanos, la dimensión de acceso al poder se caracteriza por normas que regulan el acceso al Poder no Delegado, el que los ciudadanos no pierden, por parte de los gobernados. Se refiere a la inclusión ciudadana: quien disfruta los derechos de tener voz en asuntos de interés público, de elegir a los que gobernarán la entidad política o de ser elegidos para puestos de gobierno. Esto no es más que la participación electoral, vía la inclusión ciudadana sustentada en los derechos políticos. Y al referirnos al ejercicio del poder no delegado de parte de los ciudadanos, la cuestión se presenta de cómo las personas participan en la vida pública y esgrimen sus derechos frente a los gobernantes y gobernados. La participación ciudadana expresada en la participación en la gobernanza, en la deliberación, ejecución y evaluación de políticas públicas, se trata de la participación y vigilancia cívica en el debate y la deliberación pública para que el interés público no sea sustituido por el interés privado y así la colaboración en la co-creación de decisiones y valores públicos sea efectiva.

Estos dos poderes, Delegado y no Delegado, expresan cuatro lineamientos que le dan razón a las instituciones democráticas: *uno*, las reglas del juego democrático, que corresponden con los principios inspiradores de las normas fundamentales de competencia y de procedimiento que establecen el “quién” y el “cómo” de la decisión política; *dos*, los principios de igualdad y de libertad política; *tres*, los valores de la tolerancia, de la no violencia, del debate libre; y *cuatro*, los saberes

cívicos como herramientas democráticas que se conectan con las instituciones participativas para el ejercicio de los derechos ciudadanos como los del acceso al poder (inclusión ciudadana vía la participación electoral) y del ejercicio del poder como los mecanismo institucionales de participación cívica en la construcción de las agendas públicas, la hechura de la implementación de las políticas públicas, las instituciones de vigilancia, de toma de decisiones públicas y de gobernanza.

En este sentido, las acciones públicas con apertura (políticas públicas y decisiones públicas), no serían posibles sin un impulso de una democracia más allá de la representación. Precizando entonces, podríamos afirmar que la comprensión de la política democrática anticorrupción en este contexto, nos lleva a detectar instituciones participativas en los espacios públicos de deliberación, debate y crítica, así como instituciones colaborativas para la cocreación de lo público. Se trata de una política que resguarde, pero también que active el interés público en los espacios públicos. El espacio público lo veríamos entonces como la gama heterogénea y diversa de posibilidades, de visiones, de creencias, de percepciones, de problemáticas y de soluciones donde el diálogo y la deliberación permiten sistematizar en forma legítima acuerdos, consensos y disensos para la toma de decisiones públicas. Así, las instituciones de debate y participación abren caminos a la democracia para que los gobiernos escuchen las voces de los ciudadanos y se abran a los diferentes tipos de diálogos.

Avritzer (2010) tomando el caso de Brasil, las denomina instituciones democráticas participativas y las caracteriza *primeramente*, como híbridos entre la participación y la representación, así como los actores de la sociedad civil y los del Estado. Los actores del Estado mantienen la soberanía formal sobre los procesos de toma de decisiones en algunos ámbitos como la salud y la planeación urbana, transfiriendo esta soberanía a una instancia más amplia. Sin constituir un poder dual, las organizaciones de la sociedad civil toman en serio las acciones de los actores del Estado al interactuar con ellos. La *segunda* característica de las instituciones participativas es que dentro de éstas las organizaciones de la sociedad civil transforman las prácticas anteriores de organización social en una forma permanente de organización política con mandatos establecidos, es la institucionalizan de la participación ciudadana. La *tercera* característica tiene que ver con el nuevo papel de la sociedad política, por ejemplo los partidos políticos y los actores de la sociedad

civil desempeñan roles clave en las instituciones participativas en el momento en que vinculan las ideas de participación de los ciudadanos con los actores de la sociedad civil. Y la última característica mencionada tiene que ver con el diseño institucional innovador, es decir, como las instituciones nuevas participativas detonan la innovación y las relaciones horizontales. En este sentido, para impulsar estas características se requiere una plataforma institucional para la innovación y la co-creación. De esta manera, las redes sociales y las herramientas Web 2.0 son puntos fundamentales en la nueva ruta democrática, ya que facilita la interacción del gobierno con los ciudadanos, creando nuevos caminos en el cual el debate público puede producirse.

Estos rasgos identificados por Avritzer nos llevan a la reflexión de considerar los efectos de las instituciones participativas subordinados al proceso formativo de la ley y de las decisiones públicas en el contexto de un sistema de democracia representativa, y no entregar los objetivos y resultados de la participación —al Jefe de Estado o Presidente, Gobernador o Alcalde— para dirimir conflictos con otros poderes constitucionales e incluso con poderes representantes del interés privado (Soto Barrientos, 2013).

CONCLUSIONES

Este artículo puso en relación tres importantes instituciones clave para el logro de una política democrática anticorrupción que se sustente en el resguardo del interés público. La corrupción, tal como la percibimos, es compleja en sus causas así como en sus consecuencias. Es la razón por la cual la transparencia y la rendición de cuentas podrían articularse con las instituciones participativas para que sus acciones tengan resultados legítimos.

Pasar de la transparencia opaca a la transparencia activa se requiere de la acción cívica tanto de los ciudadanos como de los funcionarios públicos. Y la rendición de cuentas, para ir más allá de la visión liberal, necesita ser activada por la rendición de cuentas social que a su vez necesita de información pública y de una transparencia clara. Por ello dejamos ver en el desarrollo del trabajo que el compromiso cívico y las capacidades cívicas de los ciudadanos implican el empoderamiento de

estos, por lo cual se requiere de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación. Es el círculo virtuoso que podría darle solución a las complejidades del fenómeno de la corrupción: transparencia clara, rendición de cuentas y compromiso cívico, y participación a través de instituciones participativas democráticas.

El primer eslabón virtuoso es la *transparencia* ya que es un recurso importante porque se trata de cualquier intento (por el gobierno o ciudadanos) de colocar información o procesos que antes eran opacos, en el dominio público para el uso de grupos ciudadanos, proveedores o hacedores de política, minimizando los actos de corrupción. El segundo eslabón que impulsaría a la política democrática anticorrupción es la *rendición de cuentas (accountability)* horizontal, entendida como la relación entre el poder titular (proveedor titular) y el Poder no Delegado (los demandantes). Para ello se requieren, además de normas establecidas para adquirir información sobre acciones y su pertinencia, hechura de las decisiones, y la identificación y sanción de resultados insatisfechos, del compromiso cívico de los funcionarios públicos y ciudadanos. Y el último eslabón es la *participación*, porque les hace elevar a los ciudadanos sus requerimientos y voces (con la idea de que sean escuchados), permitiendo activar la rendición de cuentas societal o social,⁴ cuyo objetivo fundamental es poner en transparencia clara la rendición de cuentas horizontal. Esta participación se canaliza a través de instituciones participativas democráticas no clásicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arellano Gault, D. (2016). "Corrupción como proceso organizacional: comprendiendo la lógica de la desnormalización de la corrupción". *Revista Contaduría y Administración* No. 62, pp. 810–826. www.cya.unam.mx/index.php/cya
- Avritzer, L. (2010). *Las instituciones participativas en el Brasil democrático*. Biblioteca Universidad Veracruzana. México.
- Balkin, J. M. (1999). "How mass media stimulate political transparency". *Cultural Values*, 3, 393–431.
- Birkenshaw, P. (2006). Transparency as a human right. In C. Hood & D. Heald (Eds.), *Transparency: The key to better governance?* (pp. 47–58). Oxford, UK: Oxford University Press.

⁴ Mecanismo de control vertical, no electoral, de las autoridades políticas basado en las acciones de un amplio espectro de asociaciones y movimientos ciudadanos, así como también en acciones mediáticas.

- Bok, S. (1982). *Secrets: Concealment & revelation*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Bovens, M. (2005). 'Public Accountability' in Ewan Ferlie, E., Laurence E. Lynn Jr., L. E. Jr. and Christopher Pollitt, C. (eds), *The Oxford Handbook of Public Management*, Oxford: Oxford University Press.
- Brüggeemann, M. (2010). "Information policy and the public sphere: EU communications and the promises of dialogue and transparency". *Javnost—The Public*, 17(1), 5–22.
- Casas-Zamora, K. y Miguel C. (2017) *Beyond the Scandals. The Changing Context of Corruption in Latin America*. (Rule of Law Report, February), The Dialogue. Leadership for the Americas. Inter-American Dialogue.
- Darbishire, H. (2010). Proactive transparency: The future of the right to Information (Working paper). The World Bank. Retrieved from http://siteresources.worldbank.org/WBI/Resources/213798-125901153125/65983841268250334206/Darbishire_Proactive_Transparency.pdf
- Ghatak, A. and Sudarchan I. (2014) "Corruption Breeds Corruption". *Studies in Microeconomics*, Vol 2 (1), p. 121–132. Sage Publications.
- Grimmelikhuijsen, S. (2012) "Linking Transparency, Knowledge and citizen Trust in Government: An Experiment". *International Review of Administrative Sciences*. 78 (1), 50–73. Sage Publications.
- Grimmelikhuijsen, S., Porumbescu, G., Hong, B., & Im, T. (2013). The effect of transparency on trust in government: A cross-national comparative experiment. *Public Administration Review*, 73(4), 575–586.
- Heald, D. (2012). Why is transparency about public expenditure so elusive? *International Review of Administrative Sciences* 78: 30–49.
- Heald, D. (2006). "Varieties of Transparency", in Christopher Hood and David Heald *Transparency: The Key to Better Governance?*, Published by British Academy.
- Heise, J.A. (1985). Toward closing the confidence gap: An alternative approach to communication between public and government. *Public Administration Quarterly*, 9, 196–217.
- Hood, C., and Heald, D. (2006). *Transparency: The key to better governance?* Oxford, UK: Oxford University Press.
- Mabillard, V. and Raphael Z. (2016). "The complex relationship between transparency and accountability: A synthesis and contribution to existing frameworks", *Public Policy and Administration*, Vol. 0(0) 1–19. Reprints and permissions: sagepub.co.uk/journalsPermissions.navDOI:10.1177/0952076716653651
- Mariñez Navarro, F. (2017a). "De las buenas prácticas municipales de Gobierno Abierto. Transparencia Proactiva y colaboración como compromiso cívico. Caso Ciudadapp, Zapopan, Jalisco" en Mauricio Merino Huerta, Jaime Hernández Colorado y Ezequiel Avilés Ochoa *Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la corrupción. El municipio en la encrucijada*. CIDE. PIRC. Conacyt.

- Mariñez Navarro, F. (2017b). “De los estándares políticos a los estándares de rendimiento. La rendición de cuentas en la Nueva Gestión Pública (NGP)” en Ricardo Uvalle Berrones y Maximiliano García Guzmán *Sentido y Alcance de la Rendición de Cuentas*. UNAM, Tirant lo Blanch.
- Mariñez Navarro, F. (2017c). “Civic Engagement as a component of Civic Wisdows in Public Life”. In Gloria M. Brooks (Editor) *Civic Engagement, Perspectives, Roles and Impacts*. Nova Science Publishers, INC, New York.
- Mariñez Navarro, F. (2015). *Innovación Pública. Para que funcionarios públicos y ciudadanos actúen con saberes cívicos*. Fontamara, México.
- Merino H., Mauricio; Jaime H. C. y Liliana V. M. (2017). “Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en los municipios mexicanos. Hacia un modelo homogéneo” en Mauricio Merino Huerta, Jaime Hernández Colorado y Ezequiel Avilés Ochoa *Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la corrupción. El municipio en la encrucijada*. CIDE. PIRC. Conacyt.
- Park, H. and Blenkinsopp (2011). “The Roles of Transparency and Thrust in The Relationship between Corruption and Citizen Satisfaction” *International Review of Administrative Sciences*. Vol.77 (2). 245–274. Sage Publications.
- Peters, B.G. (2013). “Una reflexión introductoria: ¿qué es lo grandioso del gobierno abierto? en Freddy Mariñez Navarro y Rafael Valenzuela Mendoza *Gobierno abierto. ¿Más innovación?, ¿Más gobierno?, ¿Más sociedad?, ¿En qué consiste? Propuestas para los gobiernos locales*”. MAPorrúa/EGAP, México.
- Piotrowski, S.J., & Van Ryzin, G. G. (2007). Citizens attitudes toward transparency in local government. *American Review of Public Administration*, 37, 306–323.
- Pollitt, C. (2016). “Be prepared? An outside-in perspective on the future public sector in Europe”, en *Public Policy and Administration*, Vol. 31, No. 1. pp. 3–28.
- Pollitt, C. (2011). “Mainstreaming Technological Change in The Study of Public Management”, en *Public Policy and Administration*, Vol. 26 Number 4. pp. 377–397.
- Smyth, S. (2007). “Public Accountability: A Critical Approach”. *Journal of Finance and Management in Public Service*. Vol 6, Number 2. Pp. 27–45
- Sorensen, E. (2012). “Measuring the accountability of collaborative innovation” en *The Innovation Journal: The Public Sector Innovation Journal*, Vol 17, No. 1. pp. 1–18.
- Soto B., F. (2013). *El desafío de la participación. Referendo e iniciativa legislativa popular en América Latina y Europa*. LOM Editores, Chile.
- Tenaass H., Ann K. (2011). “Governance networks in City-regions: In the spirit of Democratic accountability?”, *Public Policy and Administration*, Vol. 26, No. 4. Sage Journals.
- Torsello, D. and Bertrand V. (2016). “The Anthropology of Corruption”. *Journal of Management Inquiry*, Vol. 25 (1), p. 34–54

- Rose-Ackerman, S. (1999), *Corruption and Government: Causes, Consequences, and Reform*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Ruijter, H. J. M. (Erna) (2017) “Proactive Transparency in the United States and the Netherlands: The Role of Government Communication Officials”, *American Review of Public Administration* 2017, Vol. 47(3) 354–375
- Vargas Cullell, J. (2012), “La calidad de la democracia y el estudio comparado de la democratización”, en Gerardo Munck y Sebastián Mantilla, *La calidad de la democracia: perspectivas desde América Latina*, disponible en http://www.hss.de/fileadmin/americalatina/Ecuador/downloads/Version_1__Libro_Calidad_de_la_democracia_1.pdf. (Consultado: 23 de marzo de 2019).
- Vargas Cullell, J. (2008), “Democratización y calidad de la democracia”, en Oscar Ochoa (coord.), *La reforma del Estado y la calidad de la democracia en México. Una reflexión sobre sus instituciones*, México, Miguel Ángel Porrúa / EGAP.
- Worthy, B. (2010). “More open but not more trusted? The effect of the Freedom of Information Act 2000” in the United Kingdom Central Government. *Governance*, 23, 561–582.
- Zhang, A. (2012) “An Examination of the Effects of Corruption on Financial Market Volatility”. *Journal of Emerging Market Finance*, Vol. 11 (3) p. 301–322. Sage Publications.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- CIDE y RRC (2018) *Hacia una política nacional anticorrupción. Bases para una discusión pública* (documento preliminar). CPC-SNA. www.rendiciondecuentas.org.mx (Consultado el 25 de marzo de 2019).
- Programa Anticorrupción de la OCDE para América Latina. <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/programa-anticorrupcion-ocde-para-america-latina.htm> (Consultado el 2 de marzo de 2019).
- 25 años de Transparencia Internacional. https://www.transparency.org/news/presrelease/el_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2018
- Comunidad PIRC (2019) *Libro Blanco de la Consulta sobre la Política Nacional Anticorrupción*, CIDE-PIRC. <http://rendiciondecuentas.org.mx/libro-blanco-politica-nacional-anticorrupcion/> (Consultado el 2 de abril 2019)
- Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), (2018) Propuesta de la Política Nacional Anticorrupción. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/421406/Propuesta_Politica_Nacional_Anticorrupti_n.pdf (Consultado el 5 de abril de 2019).